

MODELO DE PREVENCIÓN PENAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS



2023

CONSEJO GENERAL DE LA
ARQUITECTURA TÉCNICA DE
ESPAÑA

1 INTRODUCCIÓN

Con la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, y la consecuente modificación del artículo 31 bis sobre la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y los Modelos de Prevención Penal, cuyo cumplimiento puede exonerar o atenuar la responsabilidad penal de aquellas, surge la necesidad de incorporar Modelos de Prevención de delitos no solo en las grandes organizaciones, sino también en las Corporaciones Colegiales, expuestas a riesgos que, debido a su naturaleza pública y privada, podrían afectar a su correcto funcionamiento.

Tras el análisis de la adaptación a las nuevas exigencias legales y a los requerimientos que para los Modelos de Prevención se fijan en la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas tras la reforma del Código Penal, la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (en adelante, el Consejo General o la Corporación) ha aprobado el presente Modelo de Prevención Penal y Cumplimiento Normativo, con sus complementarias Políticas y Procedimientos que lo desarrollan y cumplimentan. Y todo ello en congruencia con los valores éticos y la cultura preventiva de la Corporación.

Este Modelo de Prevención se enmarca en los principios de buen gobierno de la Corporación, y se desarrolla y se complementa con los sistemas preventivos –de cumplimiento normativo, control interno y gestión de riesgos- y Políticas y Procedimientos ya existentes y/o que se establezcan, como son, entre otros, los Estatutos Generales de la Corporación, su Reglamento de Régimen Interior, así como el Código de Buen Gobierno o el Código Deontológico de Actuación Profesional de la Arquitectura Técnica.

El presente Modelo de Prevención se actualizará de manera periódica con el objetivo de atender las necesidades que vayan produciendo, de acuerdo con la estructura y actividades del Consejo General, y las exigencias de la normativa con relevancia penal que sea aplicable.

2 RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

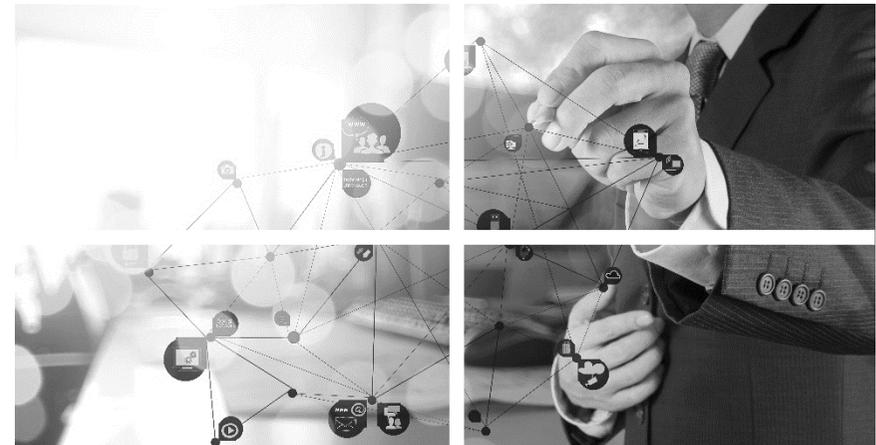
1. EL CONSEJO GENERAL Y SU ORGANIZACIÓN.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos es una Corporación de Derecho Público que posee personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se configura como el organismo representativo de la profesión y coordinador de su organización colegial, a nivel estatal e internacional.

La organización profesional colegial adquiere sentido como agrupación de las y los Aparejadores y Arquitectos Técnicos que pertenecen a la misma. Los Colegios, el Consejo General y los Consejos de ámbito autonómico, son entidades constituidas con la finalidad de servir los legítimos intereses de las personas colegiadas y de su ejercicio profesional, así como los de carácter general de la sociedad.



Los Colegios, el Consejo General y los Consejos de ámbito autonómico, son entidades constituidas con la finalidad de servir los legítimos intereses de los colegiados y de su ejercicio profesional, así como los de carácter general de la sociedad.



2. FINALIDAD DEL MODELO DE PREVENCIÓN PENAL Y MEDIDAS DE CONTROL ADOPTADAS.

2.1. Objetivo.

El objetivo del presente Modelo de Prevención es establecer los principios y normas de conducta que deben respetar los miembros que formen parte de los órganos de gobierno de la Corporación y de su personal, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores que se reflejan en el Código Deontológico de Actuación Profesional de la Arquitectura Técnica y en el Código de Buen Gobierno de la Corporación, con la máxima transparencia y eficacia.

Así, el compromiso decidido de la Corporación es el de impulsar, establecer y desarrollar una adecuada cultura ética, con expresa sujeción a la legislación y regulación vigentes en cada momento, con el fin de analizar los posibles riesgos penales que pueden afectar a la Corporación, a través de normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos que los miembros de los órganos de gobierno y de su personal pudieran realizar en representación de la Corporación.

A continuación, se definen los **principales objetivos**:

- Constituir un sistema de control y supervisión para la mitigación del riesgo de comisión de delitos por parte de la Corporación;
- Optimizar y mejorar la gestión de los riesgos de cumplimiento penal;

- Concienciar a los miembros y al personal de la Corporación de la relevancia del Modelo de Prevención Penal y de la necesaria adecuación de su conducta a los principios y pautas de conducta del Código Deontológico de Actuación Profesional de la Arquitectura Técnica y del Código de Buen Gobierno;
- Informar a las personas sujetas al Modelo de Prevención Penal de que la infracción de los principios y directrices del sistema conlleva la imposición de medidas disciplinarias;
- Formalizar el compromiso del Consejo General con la prevención de cualquier conducta que sea contraria a la legislación aplicable y a los compromisos asumidos de manera voluntaria por la Corporación;
- Establecer las medidas de control adecuadas para mitigar el riesgo penal de la Corporación, así como de reacción y corrección cuando se detecte un incumplimiento.

2.2. Principios de actuación.

El Modelo de Prevención Penal abarca el modelo de organización, prevención, gestión y control de los riesgos penales de la Corporación, y cuenta para ello con los elementos que a continuación se relacionan:

- Modelo de Prevención Penal y Cumplimiento Normativo que pone de manifiesto el rechazo de la Corporación a cualquier comportamiento ilícito, y su compromiso con la ética y de cumplimiento, a través de la adopción de aquellas prácticas que permitan el desarrollo de una actuación íntegra por parte de la Corporación y sus miembros.

- Designación de una Comisión de Buen Gobierno, como órgano de supervisión del presente Modelo de Prevención, al que se le ha dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, y se le ha confiado la responsabilidad de controlar y supervisar el cumplimiento de este Modelo de Prevención.
- Recursos humanos, materiales y financieros suficientes para un correcto y eficaz funcionamiento.
- Un sistema para el control y la supervisión que permite al Consejo General generar un entorno de transparencia, identificando los riesgos penales de la Corporación para impedir que lleguen a materializarse, contando para ello con actuaciones que incluyen la prevención, detección y respuesta ante dichos riesgos.
- Un procedimiento de denuncias establecido para la comunicación de actuaciones sospechosas e incumplimientos, que permite al Consejo General conocer y reaccionar ante posibles situaciones irregulares y/o ilícitas, garantizando tanto la confidencialidad del denunciante como de todas las investigaciones que se desarrollen.
- Sistema disciplinario de la Corporación, de aplicación conforme a lo establecido en la legislación vigente y dentro del marco establecido por la normativa interna del Consejo General.
- Verificación periódica del Modelo de Prevención Penal, con especial incidencia cuando se hayan puesto de manifiesto infracciones relevantes, se produzcan cambios en la Corporación, en su estructura de control o en la actividad que desarrolla.

2.3. Metodología del Modelo de Prevención Penal y análisis del riesgo.

En concreto, para establecer el control debido sobre las actividades del Consejo General, se ha procedido a realizar una profunda revisión de los controles existentes en la Corporación.

La revisión ha consistido en las siguientes actuaciones, algunas de las cuales se desarrollan a lo largo del presente Modelo de Prevención:

- Se han localizado los hipotéticos riesgos penales en las distintas actividades que se desarrollan por el Consejo General. A tal fin, se ha desarrollado un inventario de los riesgos penales a los que está expuesta la Corporación por su actividad.
- Se han revisado las Políticas y los distintos Procedimientos del Consejo General.
- Se han revisado que los modelos de gestión de los recursos financieros son adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- Se ha designado a la Comisión de Buen Gobierno como órgano de control responsable de la supervisión y el seguimiento del Modelo de Prevención Penal del Consejo General.
- Se ha diseñado un Modelo de Supervisión y Seguimiento que permitirá al Consejo General la monitorización del proceso de verificación de los riesgos y controles, así como la propuesta de mejoras o en su caso, de creación de nuevos controles para reforzar la cobertura del riesgo.

- Se ha definido un proceso de notificaciones y análisis de incumplimientos o vulneraciones de las conductas, denominado procedimiento de denuncias, que permitirá al Consejo General conocer y reaccionar ante posibles situaciones ilícitas.
- Se ha constatado la aplicación del régimen disciplinario en caso de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en este Modelo de Prevención.
- Se ha implantado la verificación periódica del Modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la Corporación, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

El presente Modelo es un documento dinámico, de manera que será objeto de revisión para incorporar, en su caso, nuevos controles preventivos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y APROBACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN PENAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

El presente Modelo de Prevención se aplica de forma directa a los miembros que formen parte de los órganos de gobierno de la Corporación, al personal y al resto de sujetos cuando actúen bajo la autoridad de la Corporación. Además, el Consejo General promueve la adopción de medidas para la prevención de los riesgos penales por parte de la organización colegial de la Arquitectura Técnica y de las organizaciones y profesionales con los que colabora, en su ámbito de aplicación.

Todos los sujetos relacionados anteriormente deben ser conocedores de esta Política y cumplir íntegramente con su contenido con el respeto a los valores y principios que contiene, siguiendo las pautas de comportamiento ético que establece, independientemente de la responsabilidad que tengan adquirida y cualquiera que sea su cargo o posición geográfica.

El Consejo General se compromete a comunicar y difundir el presente Modelo de Prevención entre todos los miembros que componen la Corporación, así como a controlar su cumplimiento por parte de las personas a las que les resulte de aplicación. Este Modelo de Prevención estará disponible a través de los distintos canales corporativos de comunicación.

El presente Modelo de Prevención Penal y Cumplimiento Normativo ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consejo General en su sesión de 1 de diciembre de 2022.

La Comisión de Buen Gobierno, podrá proponer a la Asamblea del Consejo General modificaciones al presente Modelo de Prevención que se estimen oportunas con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades del Consejo General, que permita minimizar la comisión de riesgos penales.

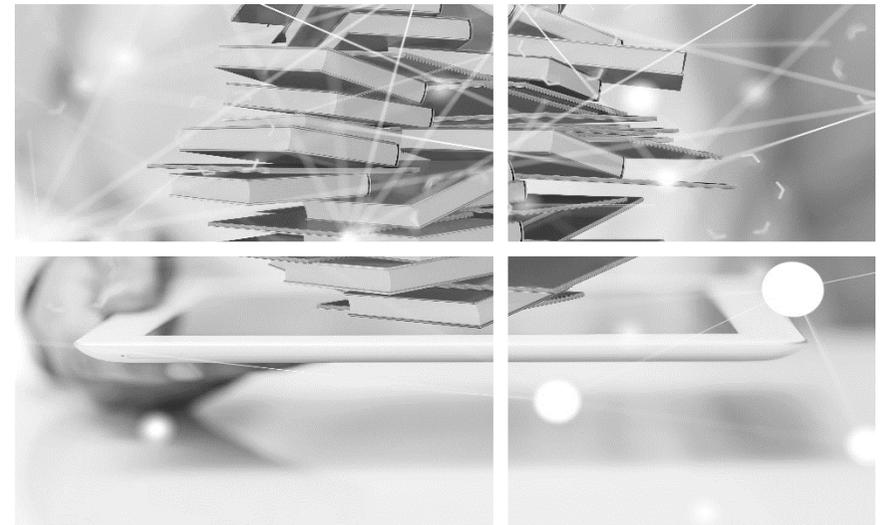
3 PARTE GENERAL

Con base en el trabajo de revisión y ajuste realizado, que trae su origen en el deseo de formalizar la cultura de cumplimiento de la Corporación, y como consecuencia de las exigencias del Código Penal, el presente Modelo establece el sistema de cumplimiento, organización, prevención, gestión y control de, especialmente, los riesgos penales del Consejo General.

El presente Modelo de Prevención se estructura principalmente en una parte general, aplicable de forma genérica y común a los diferentes riesgos penales que podrían materializarse en la Corporación, y una parte especial, que recoge el marco de control adoptado por el Consejo General en relación con los riesgos identificados en función de las actividades que desarrolla.



El presente Modelo establece el sistema de cumplimiento, organización, prevención, gestión y control de, especialmente, los riesgos penales del Consejo General.



1. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES GENERALES.

El Modelo de Prevención Penal del Consejo General se estructura sobre las Políticas, Procedimientos y Controles Generales que se detallan a continuación, sin perjuicio de la existencia de medidas específicas para mitigar riesgos penales concretos:

- **Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y de su Consejo General.** El Consejo General es una Corporación de Derecho Público amparada por la Constitución (art. 36), que se rige en lo general por la Ley de Colegios Profesionales (L. 2/1974, reformada por L. 74/1.978, por L. 7/1997, por R.D.L 6/2000 y por L. 25/2009) y en lo particular por los Estatutos del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por R.D. 1.471/1977, de 13 de mayo (B.O.E. nº 153 de 28-06-77), reformados por R.D. 497/1983, de 16 de febrero (B.O.E. Nº 62 de 14-09-83), R.D. 542/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 135 de 06-06-01) y 1.639/2009, de 30 de octubre (B.O.E. nº 287 de 28-11-09)¹.
- **Reglamento de Régimen Interior del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.** El Reglamento de Régimen Interior se aplica en el ámbito del Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, regulando su actuación y funcionamiento, acomodándose a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales y en los Estatutos del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. El Reglamento de Régimen Interior del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos fue aprobado por la Asamblea General de la Corporación el 13 de noviembre de 1999, aprobándose su última versión el 25 de septiembre de 2020.

¹ Actualmente se encuentra en plena tramitación la modificación de los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, ello con el objetivo de adaptar la normativa interna de la Corporación al nuevo contexto normativo que afecta a los Colegios Profesionales y al acceso y ejercicio profesional.

- **Código Deontológico de Actuación Profesional de la Arquitectura Técnica.** El Código Deontológico establece el marco deontológico dentro del que ha de ejercerse la Arquitectura Técnica tanto en el orden interno como en el social, aplicándose a todos los profesionales colegiados que ejerzan la profesión en cualquiera de sus diferentes modalidades, en el ámbito de los Colegios que no dispongan de normativa deontológica propia, establecida al amparo y con arreglo a la legislación autonómica correspondiente. El Código Deontológico fue aprobado en reunión plenaria el 23 de febrero de 2008.
- **Código de Buen Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.** El Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios y normas de conducta que deben respetar los miembros que formen parte de los órganos de gobierno de la Corporación y el personal del Consejo General, así como al resto de miembros de la organización colegial que decidan voluntariamente adherirse al mismo, en el ejercicio de sus funciones para dicha organización colegial, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores que se reflejan en el propio Código, con la máxima transparencia y eficacia. El Código de Buen Gobierno recoge la voluntad del Consejo General en cuanto al compromiso con el medio ambiente, políticas de regalos, relaciones con proveedores y colaboradores, entre otros muchos aspectos. El Código de Buen Gobierno fue aprobado por la Asamblea General de la Corporación el 17 de noviembre de 2018.
- **Procedimiento de denuncias:** En el Código de Buen Gobierno se recoge el procedimiento de canalización hacia la Comisión de Buen Gobierno, como responsable de las comunicaciones realizadas por cualquier persona sobre posibles incumplimientos del Código de Buen Gobierno, así como de posibles actividades delictivas.

- **Formación:** el Consejo General deberá comprometerse a la realización de actividades formativas específicas para la concienciación de los empleados relacionadas con la prevención de riesgos penales, con el Código de Buen Gobierno de la Corporación y otros planes específicos de formación en materias tales como prevención de riesgos laborales y protección de datos, entre otras.
- **Sistema de dotación de Recursos Financieros:** el Consejo General está dotado de una serie de Políticas, Procedimientos y Controles que permiten configurar un sistema de dotación de recursos financieros apto para controlar el gasto y/o flujo circulante para evitar que el mismo sea destinado a actividades ilícitas.
- **Portal de Transparencia del Consejo General:** En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Consejo General ha puesto a disposición de los ciudadanos un Portal de Transparencia, accesible desde su página web, desde el que se puede consultar información sobre la actividad, datos de gestión económica y financiera, información corporativa, organizativa y normativa, todo ello a través de la correspondiente Memoria de Actividad anual.
- **Auditorías Internas del Consejo General:** la Corporación realiza auditorías de los estados financieros abreviados de forma anual, entregando a su finalización un informe con aquellas conclusiones y recomendaciones que resulten pertinentes.

2. SISTEMA DE DOTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

El Consejo General dispone de una serie de Políticas, Procedimientos y Controles relativos a la información financiera y el gasto que dotan a su sistema de total transparencia. El área de Administración es la encargada de gestionar tales recursos e incluso con otras áreas especializadas, con el fin de revisar las contingencias detectadas en esta materia.

En cuanto Corporación de Derecho Público, el Consejo General cuenta con una naturaleza mixta al tener atribuidas por ley funciones públicas y desempeñar también funciones privadas, siéndole de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, y formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

De igual forma, la Ley General Tributaria dispone en su artículo 93 que las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del art. 35 de esta ley, estarán obligadas a proporcionar a la Administración Tributaria toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

De acuerdo con la normativa que rige la actuación del Consejo General, la misma no está sujeta a obligaciones contables normalizadas, no resultando de obligación la formulación de cuentas anuales abreviadas o estados financieros abreviados de acuerdo con un marco de información financiera expresamente establecido.

Adicionalmente, el Consejo General cuenta con una Política contable en la que se destacan los siguientes ámbitos fundamentales:

- **Presupuestos del Consejo General:** el Tesorero-Contador de la Corporación elabora los proyectos de presupuestos, siendo aprobados por la Comisión Ejecutiva para su elevación a la Asamblea General. Asimismo, le corresponde informar a los órganos de gobierno sobre los presupuestos y la situación económico patrimonial de la Corporación.
- **Control y Seguimiento Presupuestario:** el Tesorero-Contador es el responsable de la contabilidad de la Corporación, tomando nota en la documentación oficial de los cobros y pagos efectuados, extendiendo los libramientos correspondientes que someterá a la orden de pago del Presidente, con quién firmará los documentos necesarios para el movimiento de fondos, disponiendo los cobros y pagos recogidos en los oportunos libramientos. También adopta las garantías precisas para la salvaguarda de los fondos y patrimonio del Consejo General.
- **Control del gasto:** se establecen procedimientos específicos que regulan el proceso de verificación, conformidad y autorización de gastos, y cualquier desviación o anomalía de estos seguirán el procedimiento establecido. El Presidente de la Corporación ordenará los pagos y firmará con el Tesorero-Contador los documentos precisos para el movimiento de fondos del Consejo General.
- **Gestión de pagos:** se establece el criterio a seguir en relación con los movimientos operativos surgidos de las transacciones bancarias, así como con el resto de los pagos operativos que, aun no teniendo relación directa con proveedores o colaboradores, son necesarios para el desarrollo de la actividad productiva del Consejo General.

- **Control de facturación:** se establecen procedimientos específicos que tienen como objetivo que la facturación registrada sea acorde a los contratos convenidos con los proveedores o colaboradores.
- **Informe de auditor independiente de acuerdo con normas internacionales de auditoría:** se realiza una auditoría anual de los estados financieros abreviados del Consejo General que comprenden el balance abreviado y la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada correspondientes al ejercicio anual, así como las notas explicativas de los estados financieros abreviados que contienen un resumen de las políticas contables significativas. Dicho informe no puede entenderse en ningún caso como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, pues el Consejo General no está sujeto a obligaciones contables normalizadas.

Los referidos sistemas de control y gestión resultan asimismo de utilidad para asegurar una adecuada gestión de los recursos financieros en los términos exigidos por el Código Penal. Todo ello, en la medida en que los mismos aseguran el mantenimiento de los libros, registros y cuentas de manera precisa, así como un sistema adecuado de contabilidad interna, y de control en el ámbito financiero.

3. ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO: LA ASAMBLEA GENERAL, LA COMISIÓN EJECUTIVA Y LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO.

El ejercicio del control debido exigido por el Código Penal requiere la implantación en la Corporación de mecanismos de control continuo, así como la designación de órganos de control interno para el seguimiento de los controles implantados y de los eventuales riesgos penales.

Atendiendo a los requerimientos del Código Penal, el Consejo General tiene definida una estructura de control constituida por la Asamblea General, como máximo órgano de decisión; la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Buen Gobierno con las responsabilidades de ejecución de las políticas de prevención de delitos.

La ejecución de las tareas de control y seguimiento ha sido encomendada a la Comisión de Buen Gobierno, como ente delegado por la Asamblea General, por disponer de autonomía e independencia en términos tanto de poder de control, como de la iniciativa necesaria en el presente marco de control.

La Comisión de Buen Gobierno estará constituida por tres miembros, que deberán tener la condición de expresidentes de Colegios de la organización colegial, los cuales serán elegidos por la Asamblea General de la Corporación mediante el sistema de votación establecido con carácter general por los Estatutos del Consejo General. Los miembros de la Comisión de Buen Gobierno ejercerán el cargo por periodos de cinco años, sin limitación alguna y podrán ser cesados en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de su actividad, la Comisión de Buen Gobierno tiene libre acceso a toda la documentación del Consejo General que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área o departamento del Consejo General están obligados a suministrar a la Comisión de Buen Gobierno cualquier información que les solicite sobre las actividades del área o departamento relacionadas con la posible comisión de un delito.

3.1. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano máximo de representación de la profesión estando encargada de establecer las líneas generales y directrices de la política profesional, para lo que ejercerá las funciones que se detallan en los Estatutos Generales de la Corporación.

En el ejercicio de estas competencias que le confiere el texto estatutario, y en congruencia con sus valores, con su cultura de prevención de irregularidades, y con su compromiso con la prevención de riesgos penales, la Asamblea General asume específicamente los principios éticos y pautas generales de actuación previstos en el Código de Buen Gobierno y, en general, en el resto de normativa del Consejo General.

En este sentido, la Asamblea General es la impulsora del Modelo de Prevención Penal y Cumplimiento Normativo y, sin perjuicio de sus funciones generales del control de gestión, verificará, a la vista del informe que anualmente le presente la Comisión de Buen Gobierno, la efectividad del Modelo de Prevención Penal y aprobar, en su caso, las medidas correctoras necesarias, proporcionando los medios que ello requiera, para garantizar dicha efectividad.

3.2. La Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva de la Corporación es el órgano de gobierno encargado de la aprobación del Modelo de Prevención Penal y sus eventuales modificaciones además de, cuando lo considere oportuno, solicitar estudios, informes y valoraciones en relación con el mismo.

3.3. La Comisión de Buen Gobierno.

La ejecución del Modelo de Prevención Penal y Cumplimiento Normativo de la Corporación corresponde a la Comisión de Buen Gobierno, junto con aquellas áreas o unidades que, no formando parte orgánicamente de la Comisión, puedan colaborar con ella en la ejecución del Modelo. En relación con la prevención de la comisión de delitos, la Comisión de Buen Gobierno, entre otras, tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del Modelo de Prevención Penal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos.
- Promover una cultura preventiva basada en el principio de “rechazo absoluto” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los miembros de la Corporación, con independencia de su nivel jerárquico y del lugar en el que trabajen.

- Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención de riesgos y de su suficiencia.
- Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al modelo.
- Identificar las áreas de riesgo nuevas que se puedan generar, así como realizar un seguimiento de las conductas en las áreas de riesgo.
- Informar periódicamente a la Asamblea General del Consejo General acerca de la actividad realizada, lo que se realizará al menos una vez al año, y siempre que las circunstancias lo requieran.
- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- Asesorar en la resolución de las dudas que surjan en la aplicación de los distintos Códigos, así como del presente Modelo de Prevención.
- Recibir, analizar e intervenir en los casos de denuncias de empleados o terceros, a través de los canales establecidos para tal fin.
- Cumplir el procedimiento sancionador y proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas. A estos efectos, velar por la adopción de todas las medidas disciplinarias que se hayan acordado para sancionar los casos de incumplimiento de las normas del presente Modelo y demás normativa interna.

Los miembros de la Comisión de Buen Gobierno tratarán con la máxima confidencialidad la información y documentación a la que tengan acceso, sin que puedan utilizarla para un fin distinto que para el control y supervisión del Modelo de Prevención Penal y la investigación de las incidencias que se puedan producir en este ámbito. Los miembros de la Comisión de Buen Gobierno, en el desempeño de sus funciones, podrán acceder a aquella información que obre en poder de la Corporación y contar con el apoyo de cualquier miembro de esta.

La Comisión de Buen Gobierno se abstendrá de revelar informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de cualquier tercero, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.

4. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN PENAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

El principal objetivo del sistema de supervisión y seguimiento es validar de forma continua la implementación del Modelo de Prevención Penal y Cumplimiento Normativo del Consejo General, permitiendo comprobar de forma periódica la eficacia de las Políticas, Procedimientos y Controles existentes, así como la evolución de los mismos, para que el Consejo General disponga de una visión general de su Modelo de Prevención Penal, permitiéndole tomar las acciones necesarias para asegurar su adecuación y eficacia en el desarrollo de sus funciones de prevención, gestión y control de los riesgos penales.

El Consejo General, consciente de que la supervisión, seguimiento y verificación son elementos esenciales para que el Modelo sea eficaz, ha diseñado el mismo con base en la gestión del riesgo. La gestión del Modelo de Prevención Penal es responsabilidad de la Comisión de Buen Gobierno, y de las propias áreas responsables de los controles.

Los objetivos que deben regir la actuación de los órganos de supervisión son comprobar la efectividad de las normas y procedimientos de control establecidos por el Consejo General para minimizar el riesgo de comportamientos ilícitos y acreditar que el Consejo General ha ejercido el control debido sobre su actividad, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.

4.1 Estructura del Modelo de Supervisión, Seguimiento y Verificación.

La función de seguimiento, supervisión y verificación de los riesgos penales del Consejo General se articula según el siguiente organigrama:



4.2 El proceso de supervisión y seguimiento.

El proceso de supervisión y seguimiento implica la monitorización del Modelo por los órganos de control intervinientes, de forma que permite la interacción de todos ellos en el proceso de control existente en el Consejo General. Así pues, el proceso de supervisión y seguimiento del modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales se realiza de forma periódica.

A tales efectos, se entiende por:

- Seguimiento: Proceso de análisis continuo de los riesgos-procesos, así como de las Políticas y Procedimientos (controles normativos), y Controles (operativos) que regulan la actividad del Consejo General, realizado por la Comisión de Buen Gobierno en coordinación con las personas responsables de las áreas mediante la evaluación periódica y continuada de los procesos y controles existentes.
- Supervisión: Proceso de revisión del Modelo, realizado por la Comisión de Buen Gobierno. Esta revisión permite detectar las disfunciones existentes en el Modelo para, de ese modo, realizar las modificaciones necesarias que aseguren una cobertura razonable del riesgo penal.

El proceso de seguimiento y supervisión del modelo:

- Facilita a la Comisión de Buen Gobierno información suficiente para que determine si el Modelo continúa funcionando de forma efectiva en el tiempo, permitiendo verificar de forma periódica la eficacia de este, así como de los controles asociados a la actividad del Consejo General y la evolución de estos.
- Mejora la efectividad y eficiencia de la Corporación al proporcionar evidencia oportuna de las modificaciones producidas o de la necesidad de estas, ayudando así a identificar y corregir las deficiencias de control antes de que puedan afectar de manera significativa a los objetivos del Consejo General en materia de prevención de riesgos penales.

En consecuencia, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de las disposiciones del Consejo General, o cuando se produzcan cambios en la Corporación, en la estructura de control, en la actividad desarrollada, o incluso modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones en orden de asegurar su correcto funcionamiento, este Modelo de supervisión y seguimiento permite al Consejo General monitorizar el riesgo penal, asegurando la cobertura de riesgo penal de una forma razonable.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las revisiones, auditorías y verificaciones que se llevan a cabo conforme al sistema global de gestión y control de riesgos del Consejo General.

Por último, el Consejo General deberá llevar a cabo, como complemento al proceso de supervisión y seguimiento anterior, un proceso de verificación periódica del Modelo de Prevención de Riesgo Penal. El proceso de verificación es el procedimiento definido para evaluar la efectividad del modelo de supervisión y seguimiento del Consejo General al final de cada ejercicio, incluyendo detalle de cualquier incidencia o deficiencia material que afecte al mismo.

5. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS.

Cualquier miembro o empleado de la Corporación que tuviere indicios o sospechas de un comportamiento contrario a la legalidad por parte de la persona jurídica y/o que pueda implicar la materialización de un riesgo de carácter penal, debe ponerlo inmediatamente en conocimiento, a través del Procedimiento de denuncia recogido en el Código de Buen Gobierno de la Corporación, y a cualquiera de las siguientes direcciones:



Dirección postal: Paseo de la Castellana nº155, 1º, 28046, Madrid.



Correo electrónico: buengobierno@arquitectura-tecnica.com

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de las denuncias y no se admitirán represalias sobre aquellos que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento.

6. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Modelo de Prevención Penal dará lugar a sanciones disciplinarias de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Estatutos del Consejo General, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la ley.

7. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN.

La implantación de las medidas de control recogidas en este Modelo debe ir acompañada de la difusión adecuada del mismo a los miembros de los órganos de gobierno y empleados de la Corporación. Se enfatiza la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte del Consejo General de principios de actuación tendentes a evitar la comisión de ilícitos.

La difusión de este Modelo de Prevención es responsabilidad de la Comisión de Buen Gobierno, quien velará por su divulgación a todos los destinatarios. Dicha divulgación enfatizará la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte del Consejo General de los principios que tanto el Código de Buen Gobierno como el presente Modelo y demás normativa de la Corporación representan.

El Consejo General fomenta que los miembros de la Corporación se conciencien y formen de manera adecuada respecto de los riesgos penales de la Corporación, con la finalidad de evitarlos, detectarlos y saber gestionarlos. Para ello, el Consejo General desarrollará un plan específico de formación en materia de prevención de riesgos penales destinado a todos sus empleados.